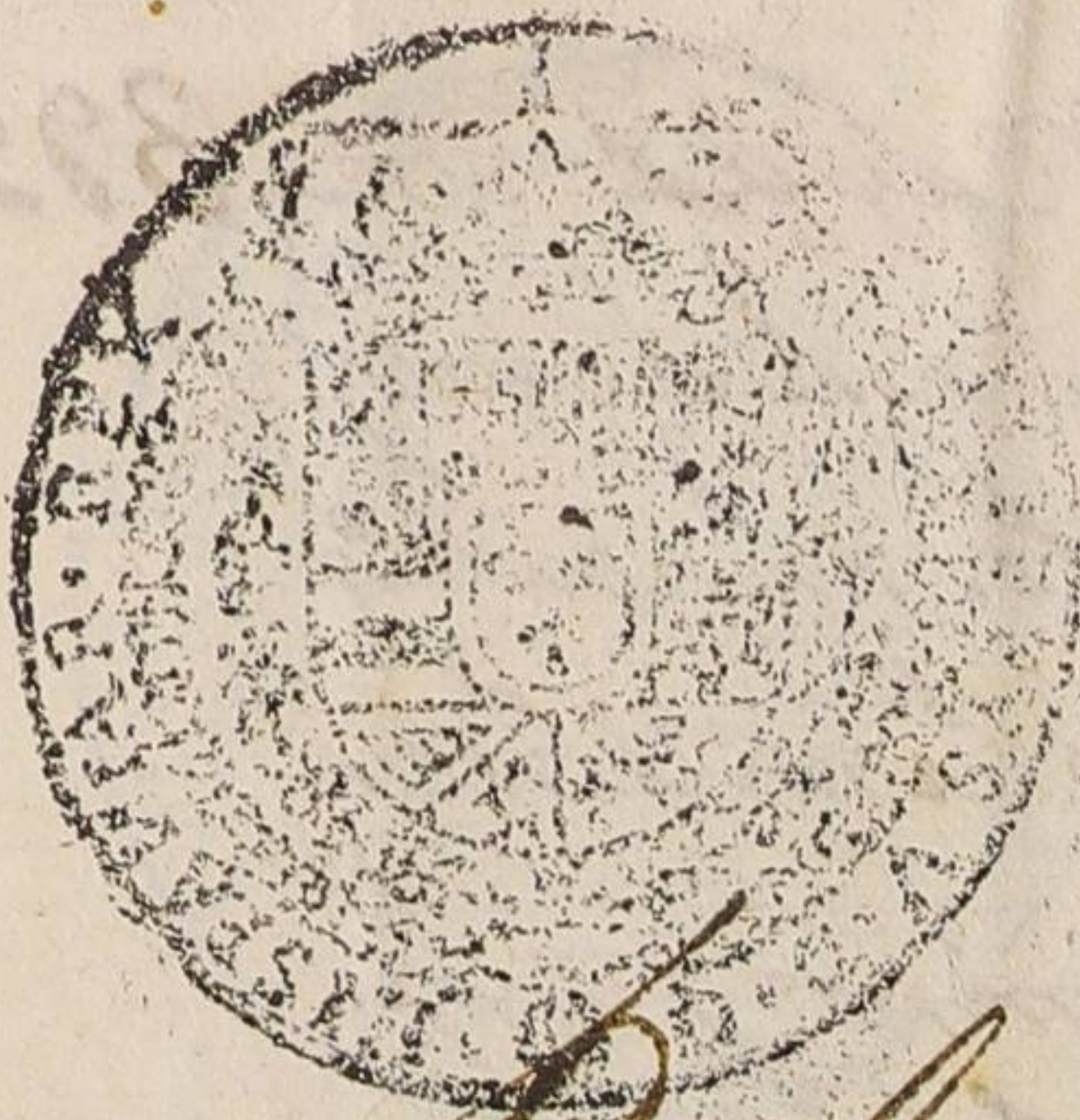


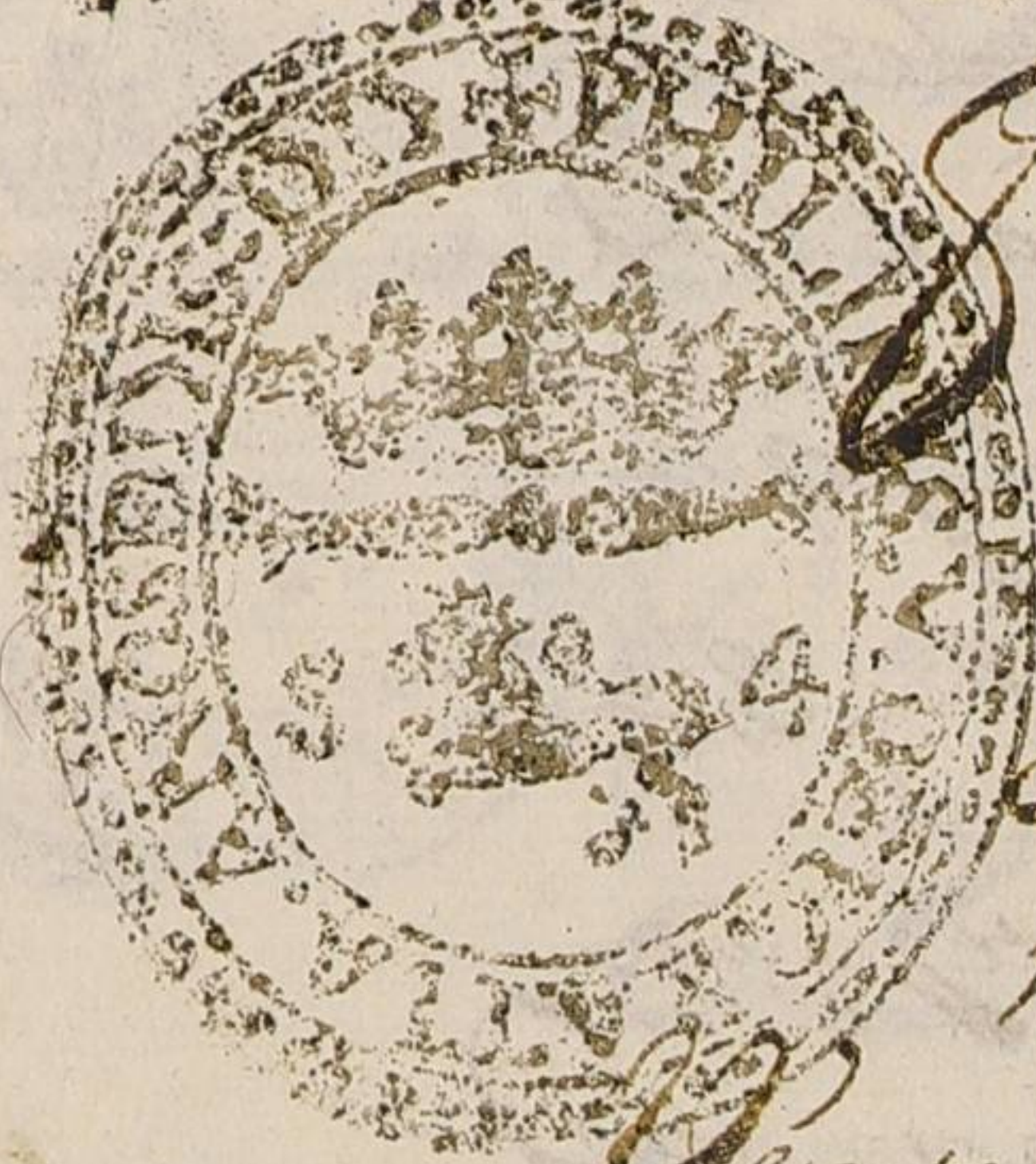
La Pachuca



SELO TERCERO, VNE AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ, Y SESENTA Y OCHO.

En Certificada de toda la Real Casa de Pachuca que en cinco años ha conocido ya Real Casa de Pachuca en la nueva Esp.

VI CARTA



des de principio de enero de mill setecientos y doce. Sabida fin de diez de mill setecientos diez y seis. Sacada de los libros Reales de Carga y Data de Don Joseph Siburo Poeta y Villalon thesorero. y de Don Juan Manuel de Arqueles y Miranda Cont. Para Remita a Reyno de Mexico (que Dios gu.) en virtud de Real Cedula de veinte y ocho de junio de mill setecientos noventa y seis. Valida de esta de nueve de febrero de setecientos y seis. Con separacion de los Ramos a que pertenecen, Pensiones, su fin, y Paraden Segun y con las mismas circunstancias que en dhas Reales C. dulas se previene.

En dos de enero de mill setecientos y doce Sabida fin de diez de mill setecientos diez y seis. Han importado los Reales dros. de uno por ciento y diezmo. de toda la plata sacada por el Beneficio de azogue y diezmada en esta Real Casa de los mineros de esta jurisdiccion. Duientos y noventa mill quinientos ochenta y cinco pesos. Tres tomines y ocho por ciento comun como consta de dhas libros y de las que presentadas en el Real Tribunal y audiencia de ellas.

22.0285.308.

En ocho de mayo han importado los Reales dros. de uno por ciento y diezmo de toda la plata sacada por el Beneficio de fuego y diezmada en esta Real Casa por los dros. mineros. Ciento y quatro mill novecientos y ocho pesos cinco tomines y nueve granos. de oro comun como consta de dhas libros y de las que presentadas en el Real Tribunal y audiencia de ellas.

10409.82509.

325012481125

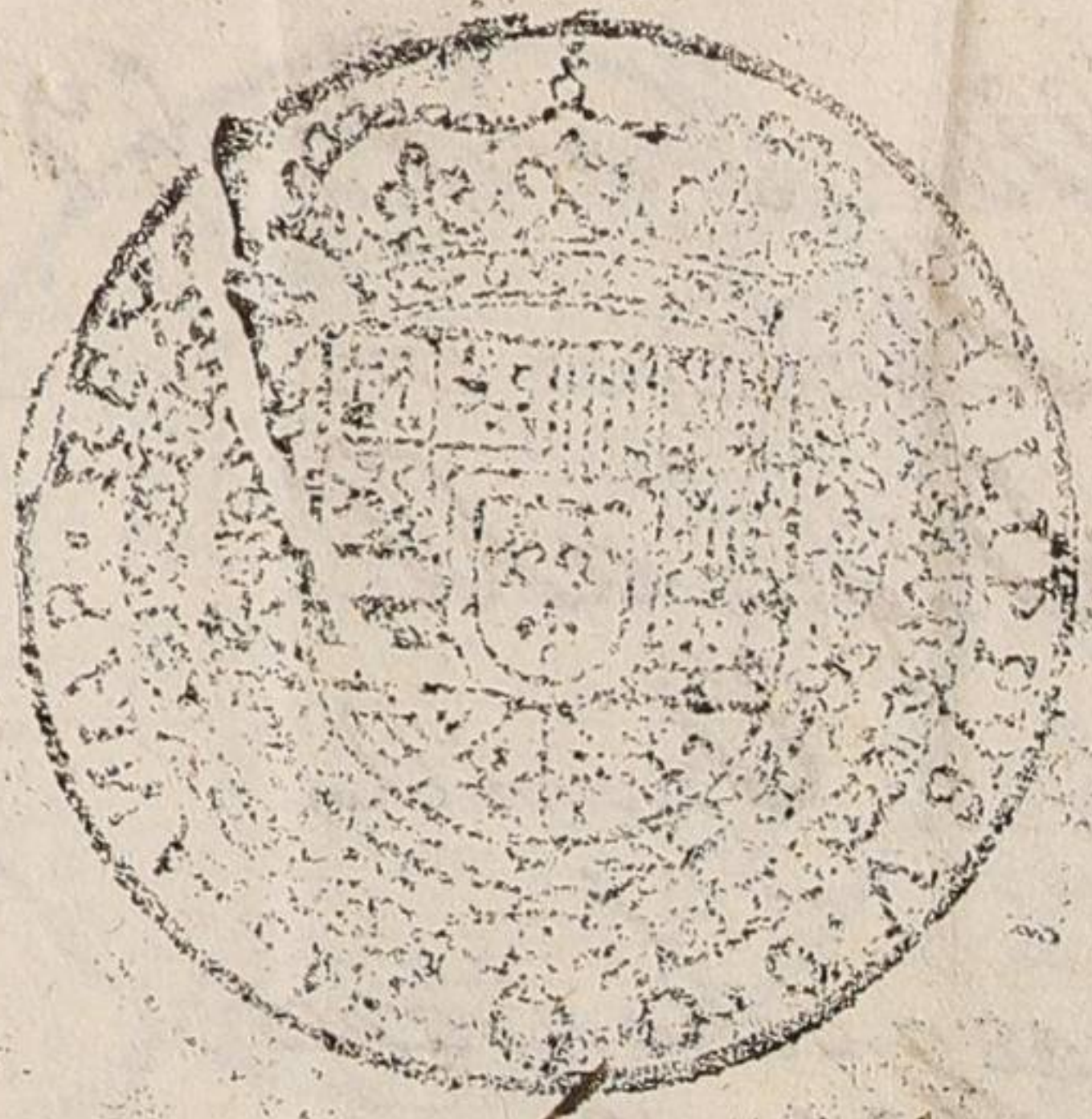
En dho tiempo ha importado el Real de dho
ape de cada mano de chaplata asi de azoq.
como de fues diez mada por los dho mineros en
esta Real Caja quarentay dho mill dho
centos ochentay siete pesos, unio tomnes y unq.
de oro comun como consta de dho libros y dedi-
chas quantas presentadas. 3950124 p 105.

En dho tiempo ha importado el Valor de
dos mill dho cientos diez y siete quintales un
colibras y una onza de azoque de Castilla
(de precio de dhoventa ducados el quintal) que
se entregaron a los mineros de esta jurisdic. y en-
taron en esta Real Caja dhoientos veinte y qua-
tro mill dho cientos cinquenta y un peso y nueve
granos. de oro comun como parece de dho libros
y de las quantas presentadas. 460387 p 504.

En dho tiempo se han cobrado quatro mill qui-
nientos setenta y dos pesos tres tomnes y dos q.
de oro comun que se han enterado en esta Real
Caja por los dho mineros de esta jurisdic. por razon
de fletes conduccion y gastos de dho azoques.
pendidos como parece de dho libros y de las
quantas presentadas. 2240251 p 019.

En dho tiempo se ha importado lo que se cobra
de por razon de lo que se quedo deuenido de
tiempo de los dho Reales fundadores de esta
Real Caja de dhoientos y un peso siete tom-
nes y siete granos. de oro comun el Valor de
ales azoques que fiaron a diferentes mi-
neros. Como parece de dho libros y de las qu-
presentadas. 40572 p 302.

En dho tiempo se ha importado el Real dho de
media annata enterada en esta Real Caja
por el Oficial mayor de ella, y por un dho
7 621050 p 200.



SELLO TERCERO. VN REAL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y DIEZ, Y SETECIENTOS Y
 OCHO.

de serrador de esta jurisdicción. ^{En} ^{diez} ^{por} ^{cientos} ^{pesos} ^{que} 62105.00 p 200.



atos de minas y dos granos. de oro comun como parece
 de dichos libros y de las cuentas presentadas.

0205 p 402

En dicho tiempo ha importado los reales de
 diez por ciento y quinto y real de enoreaje de
 Caplata Comizada el dia treinta de marzo
 del año de mill setecientos diez y seis. ^{diez} ^{por} ^{cientos}
 treinta y seis pesos un tomin y dos granos de oro
 comun como parece de dichos libros y de las cuen-
 tas presentadas.

0236 p 108

En dicho tiempo ha importado lo que se le aplico
 al Sr. Arz. de Caplata comizada el dia dicho
 de abril de setecientos y once, como de las
 dos tercias partes aplicadas con parecer
 de señores de la quese comizo el dia treinta
 de marzo de año de setecientos diez y seis.

Un mill deochientos sesenta y dos pesos dos tomi-
 nes y nueve granos de oro comun. como parece de
 dichos libros y de las cuentas presentadas.

10862 p 200

En dicho tiempo hemos cobrado de los Premios de
 Mineros y Mercaderes de esta jurisdicción por la
 razón de Indulto en que en nombre de S. M.
 (Dios legu.) admitio a el Virrey Duque de
 Linces como consta de su despacho de diez y
 ocho de junio pasado de setecientos y diez y si-
 ex y siete mill y noventa pesos de oro comun
 como parece de dichos libros y de las cuentas pres.
 das

100.00 p 0.00

En dicho tiempo ha importado el diez por ciento
 de Salario de seis años. que se cobraron a los

62.00 p 200

de esta Real Caja como parece de Libranças, Cartas
de pago, de los libros, y quentas presentadas en dho
Real Tribunal

El Cabildo conper
miso del Virrey
en las Casas R.
de esta Real Caja

En dho tiempo se pagaron deis cientos y noventa
pesos de oro comun en reales a los Mañiles,
Carpintero, Herrero, y Cantero, por el trabajo
de componer las Reales Casas de esta Real Caja
en virtud de permiso que dio el Ex. Virrey Du-
que de Alirares de diez de Mayo de setecientos
y treze con Resolución de Junta de Hacienda
Como parece de Librança, Testimonio de dho
Mandamientos, Cartas de pago, de los libros
y quenta presentada

062 p 0 - 0 -

Sumadas de por sí las partidas (que son las
Reuniones de esta Real Caja) importan veinte y quatro mill qua-
trocientos quarenta y ocho pesos, quatro tomines y quatro granos. Los
quales se sacaron de la Guerra de seis cientos noventa y tres mil
dovecientos ochenta y seis pesos cinco tomines y cinco granos. que pro-
dujo en la Cruzada de los Indios quedando libres de la depen-
cion de seis cientos sesenta y nueve mil quinienta y cinco pesos.
Cinco tomines y once granos. Cuya cantidad se remite a la
Real Caja de Mexico donde constara su distribución. Las
quentas por menor en el Real Tribunal y Audiencia de ellas
de Mexico.

240448 p 404 -

En la pta. de
de la Real Audiencia de Mexico

En el año pasado de mill setecientos y once
salio por virtud de dho de todas quentas contra
esta mineria. Diez mil ochocientos setenta m.
dos onzas y un tomin de plata de los sales
En el año de mill setecientos y doze. Segun la
Regulacion de a quemarcos por cada quintal
de azogue de diez cargas a los mineros de esta ju-
rix. de quarenta y ocho mill y quinientos marcos
de plata correspondientes a los quatrocientos
ochenta y cinco quintales de azogue que Ori-

Año de 1712

082 p 2 10

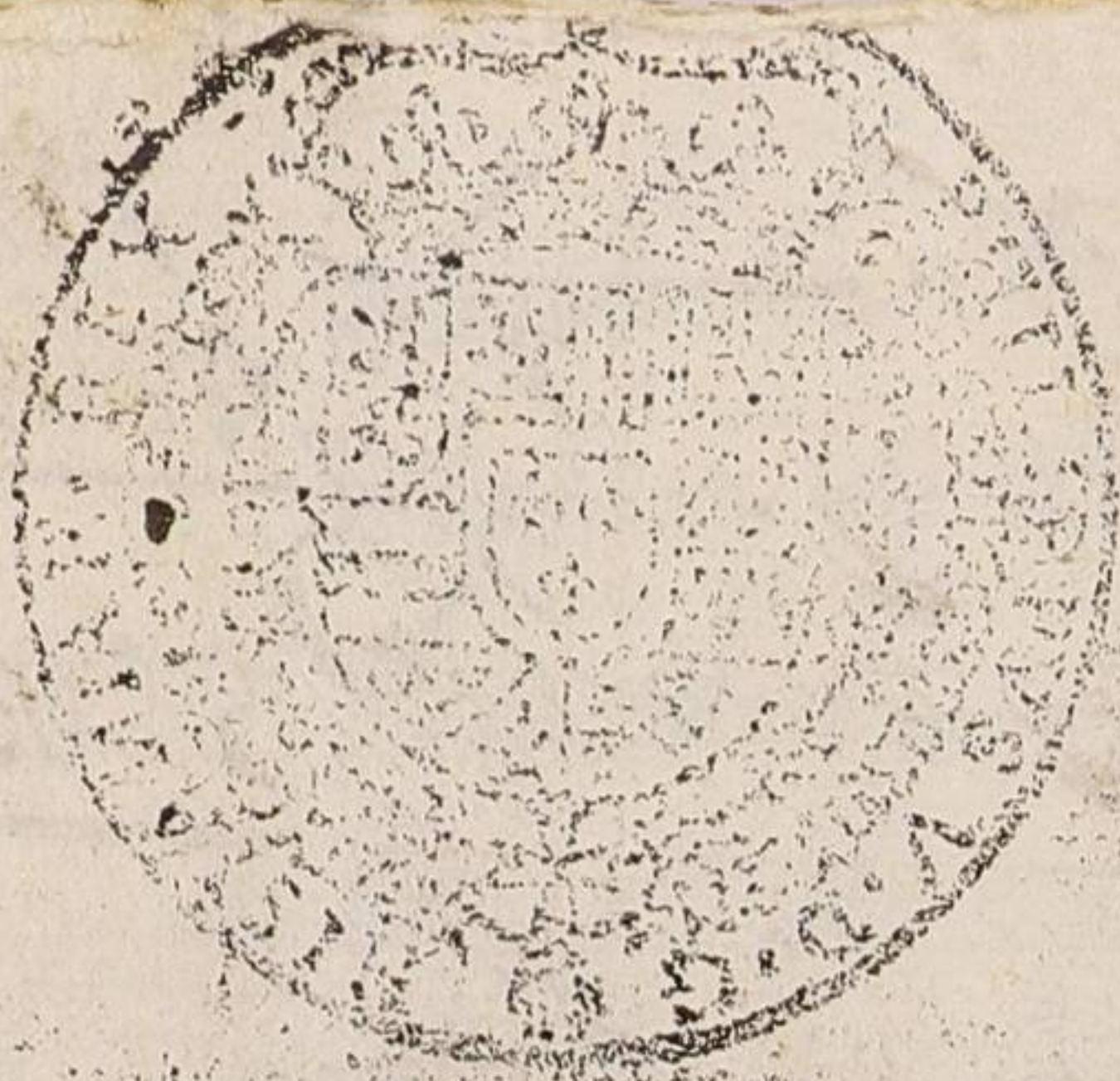
vieron para el Beneficio de sus metales ————— 2082 om 23 11
 Importan estas dos partidas Cinqüenta y seis mill
 Diecientos setenta marcos dos onzas y un tomin de Plata — 4805 om 0-0-
 5603 om 23 11

La cantidad de lo que se diezmaron en dicho año
 Quarenta y nueve mill quinientos sesenta
 marcos y seis onzas de plata de Toledo pa- Plata de
 garon a S. M. los Reales dros. de Uno por un
 ciento diezmo y Caldenoreage, Inclusive
 los mill diecientos y seis marcos de plata de
 Sobras que tubieron algunos mineros. ————— 49056 om 63
 Cinqües alio por ultimo de lo que alcanca a fa-
 vor de S. M. y contra la mineria para el año
 siguiente de mill diecientos y treze. nueve
 mill y quinze marcos quatro onzas y tres
 min de plata de Toledo. ————— 2015 om 43 11

Año de 1713.

En dicho año de mill diecientos y treze. Segun
 la Regulacion de diezmaros por cada quin-
 tal de azogue de dicho cargo a los mineros de
 esta jurisdiccion de cinquenta y siete mill diecho-
 centos y cinquenta marcos de plata corres-
 pondientes a los quinientos setenta y ocho y
 cinquenta libras de azogue que tubieron
 para el Beneficio de sus metales ————— 5705 om 0-0-
 Importan estas dos partidas setenta y seis
 mill diechoientos setenta y cinco marcos quatro
 onzas y un tomin de plata ————— 660865 om 43 11

La cantidad de lo que se diezmaron en dicho año
 Cinqüenta y seis mill quatrocientos cinquenta
 y seis marcos dos onzas y seis tomines de pla- Plata de
 ta de Toledo pagaron a S. M. los Reales dros. de
 Uno por ciento diezmo y Caldenoreage. Inclusive
 un mill diecientos setenta y dos marcos seis onzas
 y seis tomines de plata de Sobras que tubieron al-
 gunos mineros. ————— 560456 om 23 60



SEISCIENTOS CERO, VIREAL,
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y DIEZ, Y SEISCIENTOS Y
OCHO.

Conque dalo por Ultimo Nro y alcance a favor
de su Mage. y contra la mineria para el año
siguiente de mill dtecientos y catorze Dozemil.
Setenta y dos marcos y un tomin de plata de toda

Pto Vltimo

120.72 m 3 W

ENCARTILIS



En dho año de mill dtecientos y catorze Segun la
Regulacion a cada quintal de azogue
de su Cargo a los mineros de esta jurisd. de
Setenta y quatro mill y ochocientos marcos de
de plata correspondientes a los dtecientos qu.
y ocho quintales de azogue que recibieron para
el beneficio de sus metales

2408 0 0 m

Importan de las dos partidas ochenta y seis mill y
ochocientos setenta y dos marcos y un tomin de plata

860872 m 3 W

En la cuenta de los quales diez marcos en dho año.

Ochenta y cinco mill quinientos diez y seis marcos
tres onzas y tres tomines de plata de toda ley
pagaron a S. M. los tales diez que le corres.
ponden. Includos siete mill ochocientos se.
tenta y un marcos seis onzas y un tomin de
plata de obras que tubieron algunos mineros.

Pta de
dho

850516 m 3 30

Conque dalo por Ultimo Nro y alcance a fa.
vor de S. M. y contra la mineria para el año
siguiente de mill dtecientos y quinze. Nueve
mill dtecientos veinte y siete marcos dos onzas
y siete tomines de plata de toda ley

Pto Vltimo.

20222-2-20

Año de 1615

En dho año de mill dtecientos y quinze. Segun la Regu.
lacion a cada quintal de azogue de su Cargo a los
mineros de esta jurisd. de cinquenta y siete mill y dteien.
tos marcos de dha plata correspondientes a los qu.

cientos setenta y dos quintales de azogue que recibieron para el beneficio de sus metales. 30222 m 23 d 5702.0.0 m

Importan estas dos partidas setenta y seis mill quatrocientos veinte y siete marcos de onzas y siete tomines de plata. 66042 m 23 d

Por cuenta de los quales diezmaron en dicho año setenta y un mill novecientos noventa y tres marcos siete onzas y tres tomines de plata de los sales pagaron a S. M. los reales diez que le corresponden. Incluidos. Pta. da

dos quatro mill quatrocientas siete marcos tres onzas y seis tomines de plata de sobras que hubieron algunos mineros. 610223 m 23 d 30

Conque salio por ultimo N. No. y alcance a favor de S. M. y contra la mineria para el año siguiente de mill setecientos diez y seis. De homit. Pto. Ultimo.

Quatrocientos ochenta marcos siete onzas y dos tomines de plata de los sales. 8048 om 23 d 20

Año de 1716. En dicho año de mill setecientos diez y seis. Segun dicha regulacion a cada quintal de azogue se hizo cargo a los mineros de plata suya de treinta y dos mill quatrocientos marcos de plata correspondientes a los trescientos veinte y quatro quintales de azogue que recibieron para el beneficio de sus metales. 3.040 om

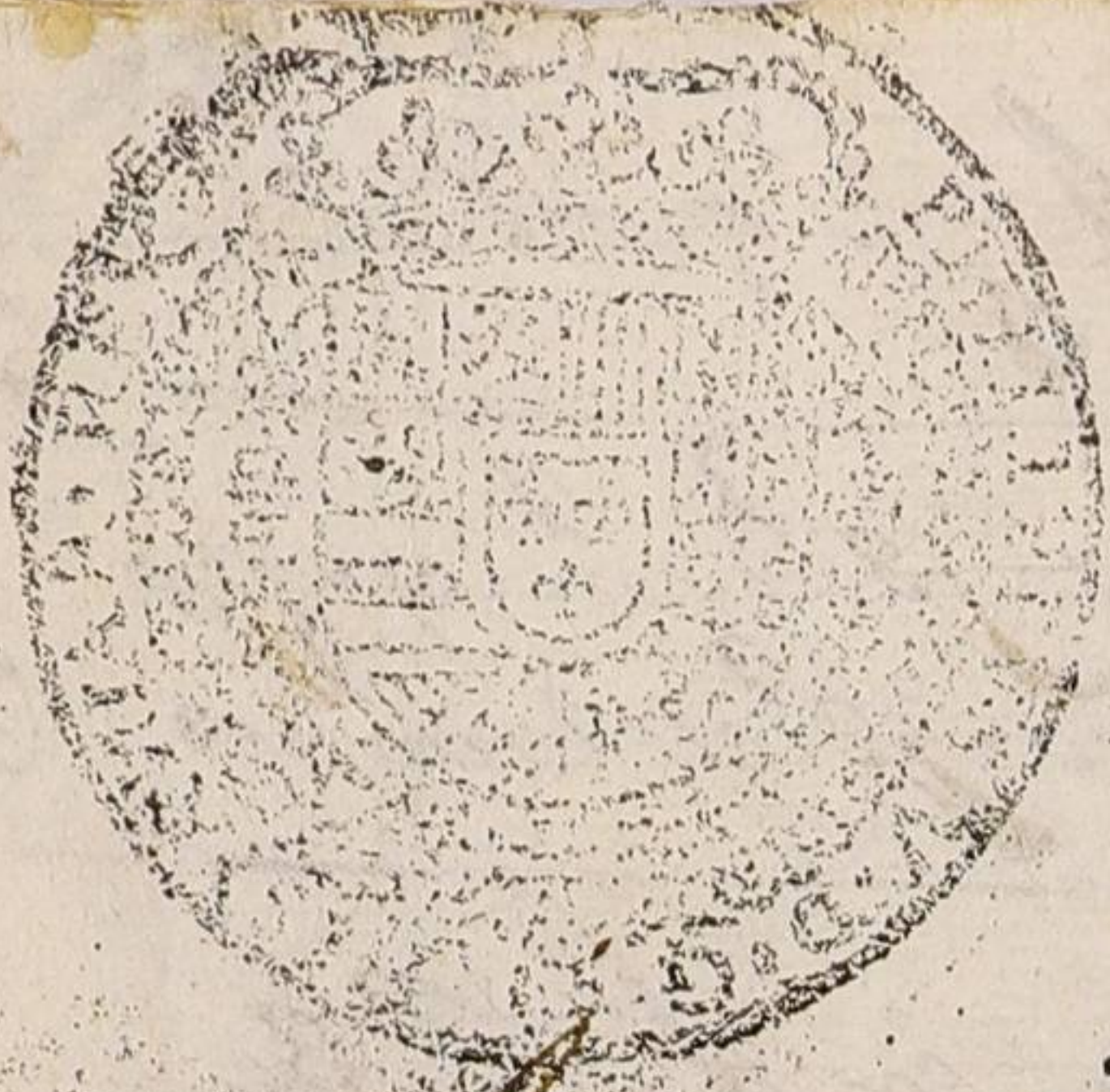
Importan estas dos partidas quarenta mill doscientos ochenta marcos siete onzas y dos tomines de plata. 4.088 om 20

Por cuenta de los quales diezmaron en dicho año cinquenta y un mill novecientos cinquenta y nueve marcos tres onzas de plata de los sales pagaron a S. M. los reales diez que le corresponden. Incluidos. Pta. da

clusos catorze mill trescientos diez y nueve marcos y seis tomines de plata de sobras que hubieron algunos mineros. 510252.3.0

Conque salio por ultimo N. No. y alcance a favor de S. M. y contra la mineria para el año siguiente de mill setecientos diez y siete quatro mill doscientos quarenta marcos y un onza de plata de los sales. 4024.5.0

Con lo qual va cierta y verdadera esta N. No. y que pertenece



SEÑOR DON JUAN DE VARELA,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ, Y SETECIENTOS Y
ONZE.

A los cinco años. Queridos des de principio de Benexo don mill dtecientos
tor y dore. Salta fin de dia. demill dtecientos diez seis. Seg.
Contra de los libros. Nales de mio Camp. Salvo tierra de quenta
de pluma. A para que entodo tiempo conste a d. M. Damos
Capresente en la Ciudad de Pachuca a Breinta de Abril de
mill dtecientos diez siete años

ENCUENTILE

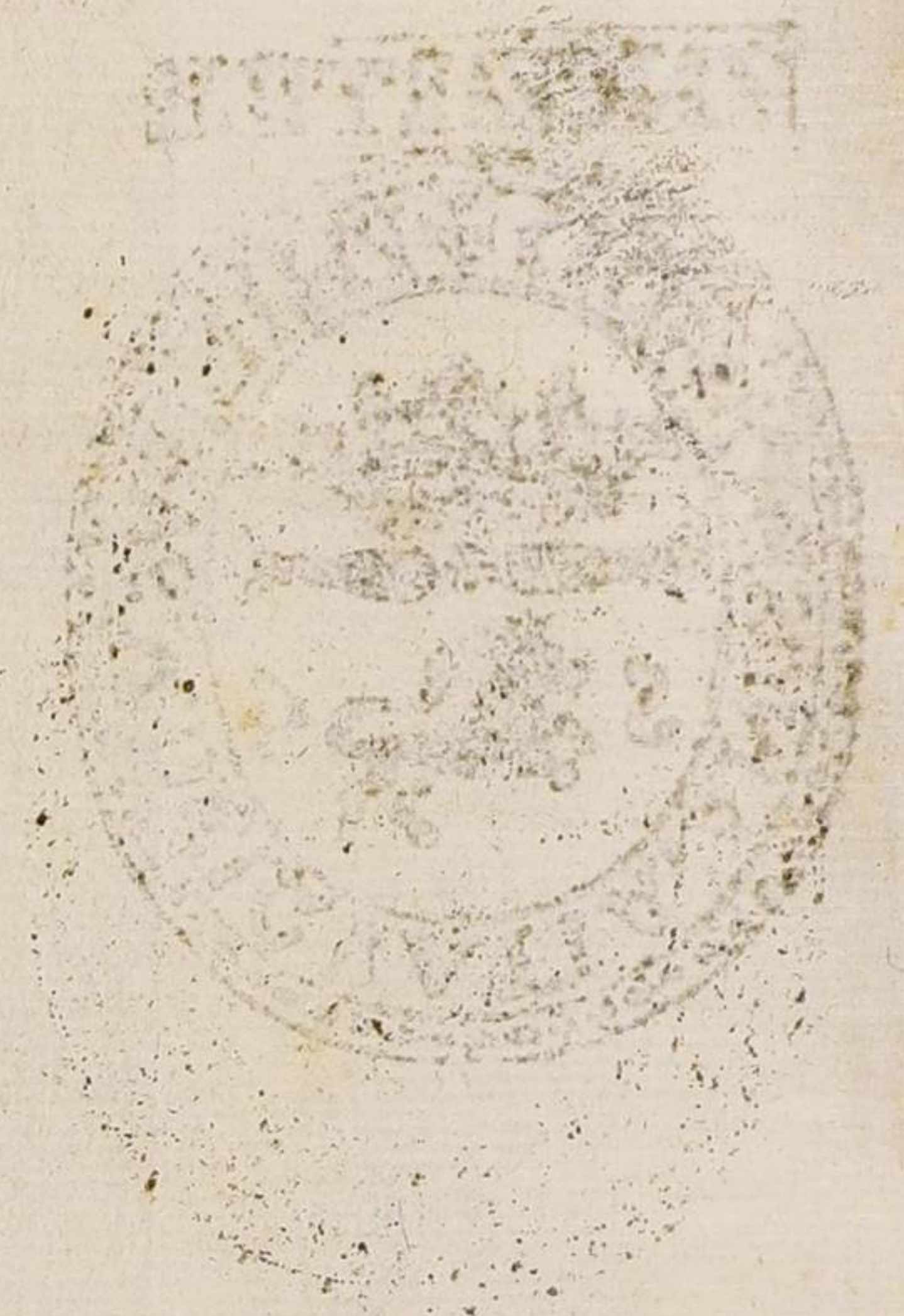


[Handwritten signatures and names]
Don Juan de Siquelley
Miranda

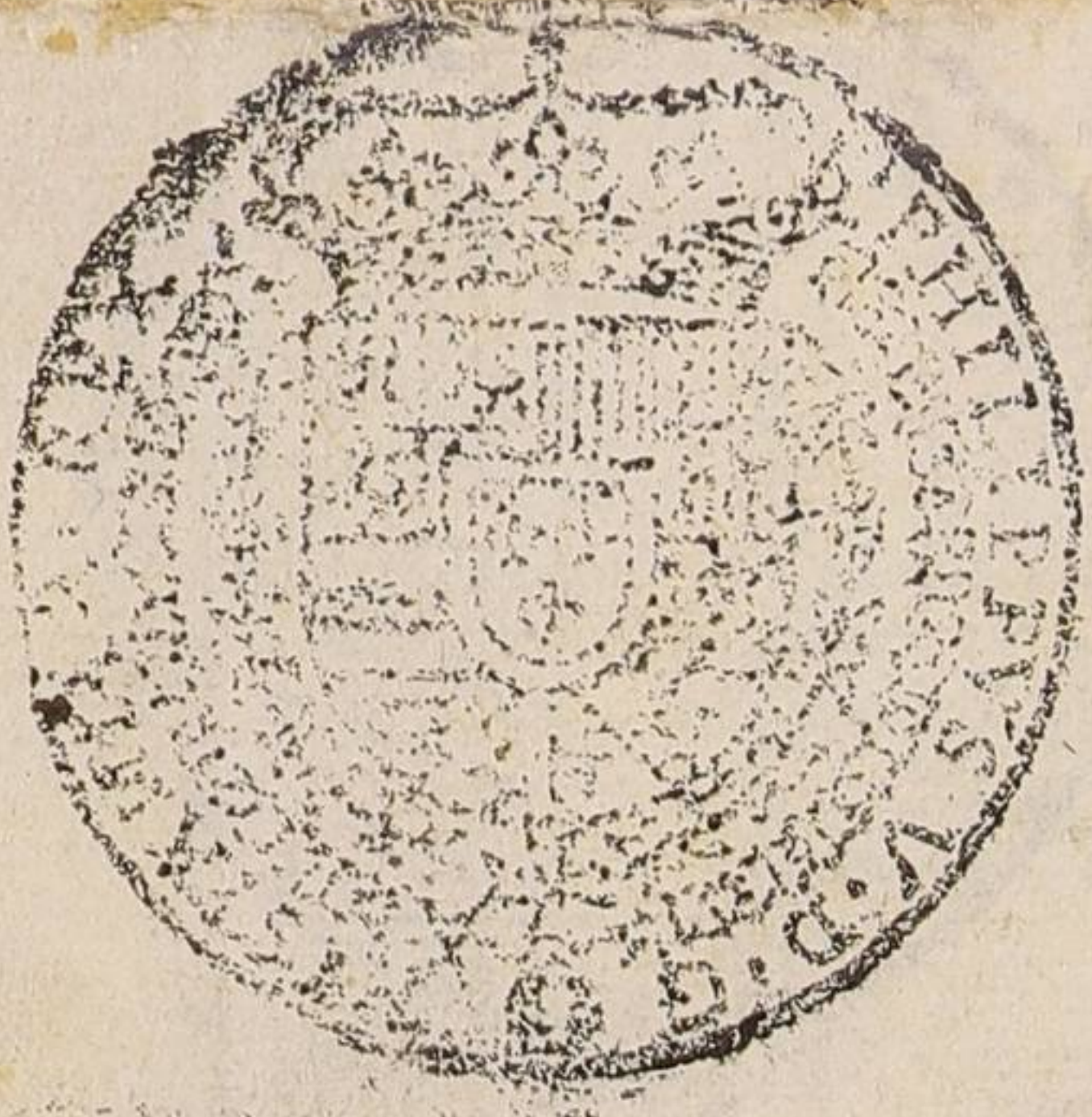


Tecnológico
de Monterrey

3
A
Y
O
D
E
C
E
M
B
R
E
1
9
1
8



Tecnológico
de Monterrey



1771

SELLO TERCERO, VIRREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ, Y SETECIENTOS Y
ONE.

SECRETARIA



Tecnológico
de Monterrey

17-

4